

Artículo 4º. El presente acto administrativo se publicará en la página web del Ministerio de Transporte y se enviará copia a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las tarifas fijadas en el artículo 3º de la Resolución 00525 del 23 de febrero de 2010.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2011.

El Ministro de Transporte,

Germán Cardona Gutiérrez.
(C.F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 05532 DE 2011

(diciembre 13)

por la cual se amplía el plazo contenido en el artículo 13 de la Resolución 4496 del 28 de octubre de 2011.

El Ministro de Transporte, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el literal b) del artículo 2º y numeral 2 del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, artículos 29 y 65 de la Ley 336 de 1996, el numeral 2.4 del artículo 2º y los numerales 6.3 y 6.18 del artículo 6º del Decreto 087 de 2011 y el inciso 3º del artículo 3º, artículos 6º, 7º y 8º, y el numeral 1 del artículo 12 del Decreto 2092 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 4496 del 28 de octubre de 2011, se dio inicio a la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga - RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control.

Que el artículo 13 de la citada resolución fijó un plazo para ajustes de treinta (30) días contados a partir de su vigencia, con el fin de que las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga adecuen sus aplicativos a los nuevos requerimientos contemplados en esta norma.

Que las empresas de transporte de carga, los gremios y desarrolladores de software solicitaron la ampliación del término establecido en el artículo 13 de la Resolución 4496 de 2011, para la adaptación a los nuevos estándares debido a que no les fue posible adoptar las especificaciones de orden tecnológico y operativo que se requieren.

Que con ocasión a la implementación de las medidas adoptadas mediante la Resolución 4496 de 2011, la Dirección de Transporte y Tránsito llevó a cabo meses de trabajo con los gremios y representantes de las empresas de transporte de carga, en las que se concluyó que las empresas requieren de más plazo para adecuar los aplicativos y capacitar a los encargados de las operaciones, actividades que se dificultan en la temporada de fin de año.

Que según los reportes de la Dirección de Transporte y Tránsito, a la fecha solamente el treinta por ciento (30%) de las empresas de servicio público terrestre automotor de carga han remitido la actualización de información para el envío de claves que permiten la transmisión de información por el canal FTP.

Que por lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo fijado en el artículo 13 de la Resolución 4496 de 2011, para continuar con el acompañamiento y soporte a las empresas habilitadas para el transporte de carga, a través de la socialización, divulgación y capacitación que estas requieren por parte de la Dirección de Transporte y Tránsito y el Grupo de Informática del Ministerio de Transporte, con el fin de garantizar la funcionalidad de la herramienta para expedir y transmitir la información del manifiesto electrónico de carga.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ampliar el plazo contenido en el artículo 13 de la Resolución 4496 del 28 de octubre de 2011 hasta el día 1º de marzo de 2012, en consecuencia durante este periodo las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga deberán seguir emitiendo los manifiestos en el formato único que se viene usando.

Artículo 2º. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2011.

El Ministro de Transporte,

Germán Cardona Gutiérrez.
(C.F.)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 4780 DE 2011

(diciembre 15)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales señaladas en el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 4057 del 31 de octubre de 2011 por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 4057 del 31 de octubre de 2011, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 para efectos de modificar la planta de personal y obtuvo concepto técnico favorable.

Que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de cargos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, los siguientes cargos:

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL			
4 (Cuatro)	AGENTE ESCOLTA	205	05
2 (Dos)	AUXILIAR DE SERVICIOS	325	02
1 (Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	324	03
2 (Dos)	CONDUCTOR	317	05
1 (Uno)	CRIMINALÍSTICO	211	07
7 (Siete)	DETECTIVE	208	06
22 (veintidós)	DETECTIVE	208	07
7 (Siete)	DETECTIVE PROFESIONAL	207	09
3 (Tres)	DETECTIVE PROFESIONAL	207	10
2 (dos)	DETECTIVE PROFESIONAL	207	11
8 (Ocho)	GUARDIÁN	214	04
9 (Nueve)	GUARDIÁN	214	05
1 (Uno)	MECÁNICO	318	05
1 (Uno)	OFICIAL TÉCNICO DE INTELIGENCIA	204	13
1 (Uno)	PAGADOR	312	11
1 (Uno)	PROFESIONAL OPERATIVO	202	17
3 (Tres)	SECRETARIO	309	04
4 (Cuatro)	SECRETARIO	309	05
3 (Tres)	TÉCNICO	305	06
2 (Dos)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	315	13

Artículo 2º. En defensa de la garantía constituida por el feroz sindical, los siguientes cargos se mantendrán temporalmente en la Planta de Personal del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia que autoriza el levantamiento del feroz sindical; al vencimiento del término de este feroz contemplado en la ley o a la terminación del proceso de liquidación, se entenderán retirados del servicio:

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL			
4 (Cuatro)	AGENTE ESCOLTA	205	05
2 (Dos)	AUXILIAR DE SERVICIOS	325	02
1 (Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	324	03
2 (Dos)	CONDUCTOR	317	05
1 (Uno)	CRIMINALÍSTICO	211	07
7 (Siete)	DETECTIVE	208	06
22 (veintidós)	DETECTIVE	208	07
7 (Siete)	DETECTIVE PROFESIONAL	207	09
3 (Tres)	DETECTIVE PROFESIONAL	207	10
2 (dos)	DETECTIVE PROFESIONAL	207	11
8 (Ocho)	GUARDIÁN	214	04
9 (Nueve)	GUARDIÁN	214	05
1 (Uno)	MECÁNICO	318	05
1 (Uno)	OFICIAL TÉCNICO DE INTELIGENCIA	204	13
1 (Uno)	PAGADOR	312	11
1 (Uno)	PROFESIONAL OPERATIVO	202	17
3 (Tres)	SECRETARIO	309	04
4 (Cuatro)	SECRETARIO	309	05
3 (Tres)	TÉCNICO	305	06
2 (Dos)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	315	13

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y desarrolla lo dispuesto en el párrafo del artículo 6º del Decreto 4057 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión,

Ricardo Fabio Giraldo Villegas.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.